

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 145/2018

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT. : Informa modificación de Programa de Cumplimiento aprobado.

FECHA : 04 de mayo de 2018.

Con fecha 02 de diciembre de 2016, Bio Bio Cementos S.A. (en adelante "Bio Bio") presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente "PdC") en el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol D-070-2016, por incumplimientos en la unidad fiscalizable "Planta Tenó". Con fecha 19 de enero de 2017, el Programa de Cumplimiento fue aprobado por esta Superintendencia mediante la Resolución Exenta N° 4/Rol D-070-2016 (en adelante "Res. Ex. N° 4").

Con fecha 27 de enero de 2017, mediante Memorándum D.S.C. N° 53/2017, se informó al jefe de la División de Fiscalización, que la versión final del PdC aprobado por la Res. Ex. N° 4, se encuentra cargada en la plataforma informática de la SMA, como instrumento fiscalizable, con el objeto de que vuestra División efectúe el análisis y fiscalización del presente Programa de Cumplimiento, de manera de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Con fecha 09 de Febrero de 2018, Bio Bio Cementos S.A. presentó ante esta Superintendencia, un escrito informando la configuración del impedimento de la acción 5.2 del objetivo específico N° 5 del programa de cumplimiento. Posteriormente, con fecha 15 de febrero de 2018, la empresa presentó un escrito en el que propone la incorporación de una nueva acción alternativa 5.3, que busca hacerse cargo del impedimento de la acción 5.2.

Con fecha 14 de marzo de 2018, mediante Resolución Exenta N° 5/Rol D-070-2016 (en adelante "Res. Ex. N° 5"), esta SMA resuelve que previo a proveer las presentaciones de fecha 09 y 15 de febrero de 2018, se debía dar cumplimiento a las siguientes exigencias: "1) Se deberá proponer una acción adicional a las ya incorporadas en el PdC, que diga relación con la elaboración de un procedimiento interno en el que al menos se defina responsables para la ejecución efectiva de las mantenciones cada 3.000 horas; programe el contenido, periodicidad y encargado de las revisiones y/o mantenciones de los equipos de las Unidades Generadoras N° 1 y 2, en atención al programa de mantenimiento recomendado por la empresa Hyundai, fabricante de los motores de ambas unidades generadoras; 2) Se deberá acompañar Informe de la empresa TMS, de la revisión realizada


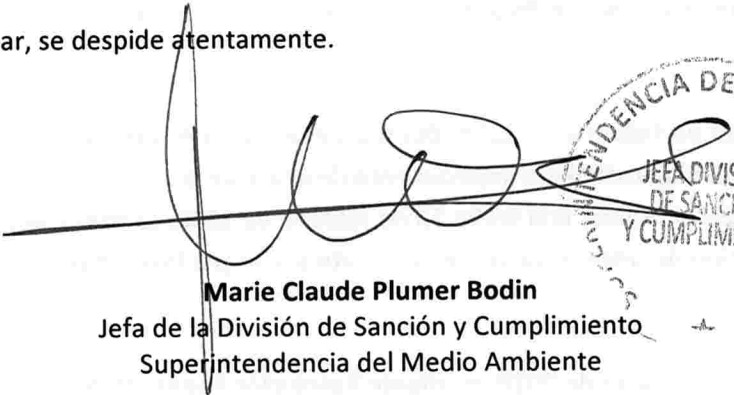
en junio de 2017 a las Unidades Generadoras N° 1 y 2, con las conclusiones y recomendaciones realizadas por el especialista; 3) Asimismo, se solicita acompañar el documento oficial que contiene las recomendaciones realizadas por la empresa Hyundai, respecto de la mantención programada cada 3.000 horas a los equipos de las Unidades Generadoras N° 1 y 2.”

Con fecha 26 de marzo de 2018, Marcela Fernández en representación de Bio Bío Cementos S.A., presenta un escrito en que cumple con lo ordenado por la Res. Ex. N° 5 y acompaña documentos. Luego, con fecha 09 de abril de 2018, esta Superintendencia dictó la Resolución Exenta N° 6/Rol D-070-2016 (en adelante “Res. Ex. N° 6”), mediante la cual aprobó, con correcciones de oficio, la solicitud de modificación de la acción 5.2 del PdC y la incorporación de nuevas acciones 5.3 y 5.4. Finalmente, con fecha 19 de abril de 2018, Marcela Fernández, en representación de Bio Bio, ingresó un PdC refundido, incorporando las modificaciones dispuestas en virtud de la Res. Ex. N° 6.

Al respecto, se informa a la División de Fiscalización que el análisis y fiscalización de las acciones 5.2, 5.3 y 5.4, modificadas y/o incorporadas mediante la Res. Ex. N° 6, se debe efectuar en base a la versión de Programa de Cumplimiento modificado, acompañado por Bio Bio Cementos S.A., con fecha 19 de abril de 2018, y que el plazo de ejecución de la acción 1.1 y su reporte debe entenderse “durante toda la vigencia del PdC”, según dispone el Resuelvo N° II letra a) de la Res. Ex. N° 6.

El análisis y fiscalización del resto de las acciones del Programa de Cumplimiento se debe efectuar en base a la versión final del Programa de Cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N° 4, que se encuentra cargada en la plataforma informática de la SMA, como instrumento fiscalizable, tal y como fue indicado en el Memorándum DSC N° 53/2017.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



EVS